



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 26 ABR 2005

VISTO: El Expediente T.C.P. N° 141/02, caratulado: "S/OFICIO N° 045/02 – C.E.I.I.A. – REF. DENUNCIA ANÓNIMA S/PRESUNTAS IRREG. EN EL I.P.R.A."; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las actuaciones del expediente indicado precedentemente, se ha solicitado mediante Nota T.C.P.S.C. N° 204/05 de fecha 07/03/05, al Sr. Presidente del I.P.R.A. que informe sobre la diferencias verificadas en los anticipos realizados a la empresa Juegos del Sur Telegames S.A. U.T.E. y los retiros verificados en la Tesorería de la Delegación de Río Grande, como asimismo las diferencias detectadas la suma anticipada a la empresa Juegos del Sur Telegames S.A.U.T.E. y el total de pagos realizados en las liquidaciones finales de los sorteos N° 13, 14 y 15.

Que por Nota I.P.R.A. N° 200/05 el Ente ha solicitado una prórroga.

Que por Nota T.C.P.S.C. N° 292/05 de fecha 23/03/05, este Organismo de Control ha concedido QUINCE (15) días de prórroga para el cumplimiento del requerimiento realizado, operando el vencimiento con fecha 13/04/05.

Que hasta el día de la fecha no se ha recibido en este Tribunal de Cuentas, la respuesta requerida oportunamente.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4° inc. c) y 15° inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- INTIMAR al Señor Presidente del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas Dn. Carlos Alberto PAGE, para que en un plazo improrrogable de SETENTA Y DOS (72) horas, contados a partir de la notificación de la presente, dé respuesta a lo requerido mediante Nota T.C.P.S.C. N° 204/05 de fecha 07/03/05 y reiterado por Nota T.C.P.S.C. N°



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



292/05 de fecha 23/03/05, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.-

**RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 54 /05 V.A.-**

<b>T.C.P.</b>
Revisó:
Confeccionó:
Controló:
Bº

**C.P.N. Victor H. MARTÍNEZ**  
Presidente  
Tribunal de Cuentas de la Provincia